

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Alto y Bajo Carrión (Palencia). Primera fase (zona del Bajo Carrión).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el artículo décimo del Decreto 507/1966, de 10 de febrero, ha redactado la primera fase (zona del Bajo Carrión), del Plan Coordinado de las zonas regables del Alto y Bajo Carrión (Palencia), en el que se estudian, con absoluta uniformidad de criterio, los distintos extremos que comprende dicho P.an, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueba la primera fase (zona del Bajo Carrión) del Plan Coordinado de Obras de las zonas regables del Alto y Bajo Carrión (Palencia), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada, con arreglo al artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962 y del artículo décimo del Decreto 507/1966, de 10 de febrero, que aprobó el Plan General de Colonización de la zona

Artículo segundo.—Los terrenos que comprenden esta primera fase constituyen la zona regable del Bajo Carrión que, constituida a su vez por dos subzonas situadas a una y otra margen del río, queda definida de la forma siguiente:

a) Subzona de la margen izquierda: Compreendida entre el río Carrión canal de esta margen y el de Castilla.

b) Subzona de la margen derecha: Limitada por el río Carrión, canal de esta margen, acequia dos, arroyo de la Cueva, canal de la margen derecha, acequia ocho, desagüe 18 f. canal de la margen derecha y el de Castilla.

La subzona de la margen izquierda comprende los sectores I, II, III, y IV y la subzona de la margen derecha los sectores V

y VI, cuyas superficies parciales y totales se reflejan en el anejo número 1 que se acompaña a la presente Orden.

Ambas subzonas ocupan parte de los términos municipales de Carrión de los Condes, Torre de los Molinos, Villoldo, Lomas, Revenga de Campos, Manquillos, San Cebrián de Campos, Ribas de Campos, Paredes de Nava, Perales y Becerril de Campos.

Artículo tercero.—Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado se seguirán las directrices fijadas en el Plan. Los trazados de las redes de acequias, desagües y caminos son los que figuran en los planos números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del mismo, y para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones que se detallan en el capítulo IV «Redes de acequias, desagües y caminos» de la Memoria del Plan.

Artículo cuarto.—La relación de obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura quedan especificadas en el capítulo VI «Relación de obras que corresponde a cada uno de los Organismos encargados de su ejecución» de la Memoria del Plan, y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción y ejecución de las obras es el que se especifica en los anejos 2 y 3 que se acompañan.

Artículo quinto.—Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Para la mejor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando a cada una de las Direcciones Generales, que deberán ser designados por éstas al ponerse en vigor este Plan.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 17 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

ANEJO NUM. 1

Resumen de superficies regables y no afectadas por la transformación

Subzona	Sector	Superficies regable		Superficie no regable		Superficie total	
		Ha.		Ha.		Ha.	
		Parciales	Total	Parciales	Total	Parciales	Total
Margen izquierda	I	972		81		1.053	
	II	1.913		85		1.998	
	III	1.228		381		1.609	
	IV	984		96		1.080	
Total subzona margen izquierda	—	5.097	—	643	—	5.740	
Margen derecha	V	665		74		739	
	VI	1.714		58		1.772	
Total subzona margen derecha	—	2.379	—	132	—	2.511	
Total zona	—	7.476	—	775	—	8.251	

ANEJO NUM. 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas con indicación del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos en semestre			Obras	Plazos en semestre		
	Presentación del proyecto	Comienzo de la obra	Fin de la obra		Presentación del proyecto	Comienzo de la obra	Fin de la obra
1. GRANDES OBRAS HIDRÁULICAS							
1.1. Embalses reguladores del río Carrión	En servicio, excepto el embalse de Grande que está en estudio y no se programa en este P. C.			1.2. Azudes de derivación de los canales de la margen derecha e izquierda del Bajo Carrión	En ejecución		2.º 1966
				1.3. Canales de las márgenes derecha e izquierda del Bajo Carrión	En ejecución		2.º 1966

de obras por las características propias de este tipo de obras y no ser indispensable para el riego de la zona

Obras	Plazos en semestre		
	Presentación del proyecto	Comienzo de la obra	Fin de la obra
1.4. Redes de acequias y desagües principales...	En ejecución		2.º 1967
2. OBRAS DE INTERÉS GENERAL PARA LA ZONA.			
2.1. Caminos generales	En esta zona no se estima necesario construir caminos generales		
2.2. Defensa de márgenes y protección contra crecidas del río Carrión	2.º 1967	1.º 1968	2.º 1969
2.3. Encauzamiento de los arroyos que sirven de límite a los sectores hidráulicos	En ejecución		2.º 1967
2.4. Instalación de servicios indispensables para atender la zona regable	Se demora la programación de estas obras hasta que la evolución de la zona haga preciso reconsiderar el futuro de estos pueblos. Se ejecutarán de acuerdo con el Patronato Tierra de Campos		
3. OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA LOS SECTORES.			
3.1. Red de caminos rurales necesarios para el servicio de las distintas unidades tipos ...	1.º 1967	2.º 1967	2.º 1969

ANEJO NUM. 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura con indicación del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestre		
	Presentación del proyecto	Comienzo de la obra	Fin de la obra
1. OBRAS DE INTERÉS GENERAL PARA LA ZONA.			
1.1. Edificios sociales			
1.2. Obras de urbanización e instalación de servicios indispensables.	Se demora la programación de estas obras hasta que la evolución de la zona haga reconsiderar el futuro de los pueblos existentes. Se ejecutarán de acuerdo con el Patronato Tierra de Campos		
1.3. Repoblaciones forestales en masa y plantaciones lineales	2.º 1968	Se realizarán al ritmo que permitan las obras correspondientes	
2. OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA LOS SECTORES.			
2.1. Redes secundarias de acequias y desagües.			
Caminos	2.º 1966	2.º 1966	2.º 1969
2.2. Plantaciones lineales en las redes de caminos de servicios de los sectores	2.º 1967	Se realizarán al ritmo que permitan las obras pendientes	
3. OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA PRIVADO.			
3.1. Acondicionamiento de tierras para el riego y			

Obras	Plazos en semestre		
	Presentación del proyecto	Comienzo de la obra	Fin de la obra
obras e instalaciones de riego y drenaje en las distintas unidades de explotación. Nivelación, planeo y roturación	Se realizarán conforme al ritmo de peticiones de los agricultores tutelados		
Obras complementarias de riego y nivelación	Se realizarán conforme al ritmo de peticiones de los agricultores tutelados		
Equipos riego por aspersión	Se adquirirán conforme sean solicitados por los agricultores tutelados		
3.2. Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros fijos que instale el I. N. C. y agricultores tutelados	Se construirán al ritmo de las peticiones de los agricultores tutelados		
3.3. Centros cooperativos de explotación ganadera	Se construirán al ritmo de las peticiones de las Cooperativas de colonos o agricultores tutelados		
3.4. Mejoras permanentes en las distintas unidades de explotación.	Se construirán al ritmo de las peticiones de los agricultores tutelados		

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de abril de 1967 por la que se conceden a la industria láctea a instalar en Alayor (Menorca) por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca» (COINGA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de abril de 1967 por la que se declara a la industria láctea a instalar en Alayor (Menorca) por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca» (COINGA) comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higieneización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, incluyéndola en el Grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca» (COINGA), por la industria de higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los beneficios de reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.